

## Novedades fiscales en relación con la acreditación y aplicación de deducciones por I+D+i en el impuesto sobre sociedades

Nos ponemos en contacto con usted para informarle de que el Tribunal Supremo ha hecho pública una sentencia relevante, emitida el pasado 24 de octubre de 2023, que compartimos con usted por entender que puede ser de su interés, relativa a la acreditación de deducciones fiscales en proyectos de I+D+i en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, y más concretamente al ejercicio en el que se debe acreditar la deducción en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

En este caso, el contribuyente consideró la acreditación de una deducción por I+D+i en la declaración del Impuesto sobre Sociedades de un ejercicio posterior a aquel en que incurrió y contabilizó los gastos e inversiones relativos a un proyecto innovador. Dicha demora en la acreditación de la deducción por parte del contribuyente estuvo motivada porque la empresa no disponía, a fecha de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, de los correspondientes informes del Ministerio de Ciencia e Innovación que justificaban la naturaleza innovadora del proyecto. Por este motivo, siguiendo un criterio conservador, la compañía no procedió a acreditar y aplicar en la declaración del Impuesto sobre Sociedades la oportuna deducción fiscal por I+D+i hasta el ejercicio en que ya dispuso del citado informe, sin que procediese a presentar una rectificación de la declaración correspondiente al ejercicio en el que incurrió en los referidos gastos.

Este proceder estaba totalmente amparado en la doctrina consolidada de la Dirección General de Tributos, pudiendo citar las consultas vinculantes V0802/11, V0297/12 o V2400/14.

No obstante, la Administración tributaria inició un procedimiento de inspección que finalizó con una regularización de la deducción, basada en el criterio de que, para tener derecho a la deducción, necesariamente el contribuyente debió acreditar la deducción en la declaración del Impuesto correspondiente al período en que incurrió en los gastos o inversiones que constituyen de base a la deducción (y no en un ejercicio posterior). Para el caso de que no haya acreditado la deducción en la declaración del Impuesto sobre Sociedades de dicho ejercicio, la sociedad debería haber instado la rectificación de dicha declaración, generando de este modo el derecho a aplicar el incentivo fiscal.

A mayor abundamiento, la Dirección General de Tributos emitió en junio de 2022 la consulta vinculante V1511/22, cambiando el criterio mantenido hasta la fecha sobre este asunto, convergiendo su criterio con el de la inspección, a pocos días de la finalización del plazo voluntario de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021, quebrando, a nuestro juicio, el principio de confianza legítima entre el administrador y la administración.



Nota informativa  
8 de noviembre de 2023

Pues bien, ante este escenario, el Tribunal Supremo ha concluido en la citada sentencia del 24 de octubre de 2023 que es procedente la acreditación y aprovechamiento de deducciones de I+D+i en las autoliquidaciones correspondientes a los 18 ejercicios posteriores a aquel en que la sociedad incurre en los gastos o inversiones asociados a proyectos de esta naturaleza y, consecuentemente, **para poder beneficiarse de la deducción fiscal, no es necesario rectificar la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio previo en que la Sociedad incurrió en los gastos o inversiones elegibles y no acreditó la deducción.**

Si bien estamos ante una primera sentencia del Tribunal Supremo sobre este asunto que no constituye doctrina jurisprudencial, este pronunciamiento judicial supone un importante espaldarazo para aquellas empresas que, habiendo ejecutado proyectos de I+D en alguno de los últimos 4 años, se estén planteando recuperar las correspondientes deducciones por I+D sin rectificar la declaración del Impuesto sobre Sociedades de esos ejercicios.

Quedamos a su disposición para comentar cualquier cuestión relativa a este asunto.